



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0005-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., es titular de un permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), cuya Base Principal de Operaciones se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir del 25 de febrero de 2022;

QUE, con oficios ESPEND-2023-018 de 27 de noviembre de 2023 y ESPEND-2023-019 de 26 de diciembre de 2023, ingresado a la institución con documentos Nros. DGAC-SEGE-2023-9872-E y 10548-E de 27 de noviembre y 26 diciembre de 2023, a través del cual la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., solicita la renovación del permiso de operación como OMA-N-018-ESPEND;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0913-M de 29 de diciembre de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aero comercial); y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes sobre la solicitud de renovación de la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0013-M de 04 de enero de 2024, la Directora Administrativa remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos manifestando que *“En consecuencia, conforme la normativa que regula la presentación de los Seguros Aeronáuticos, todo prestador de servicios aéreos debe dar cumplimiento a la normativa referida, y presentar la garantía o póliza para garantizar el cumplimiento de las operaciones, así como de las condiciones técnicas, económicas y de servicios que se establecen en el presente permiso de operación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y Servicios Aéreos Privados; y que será ejecutada en caso de incumplimiento. En consecuencia, de lo referido, la compañía mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el 02 de mayo de 2024 por lo que puede continuar con el trámite de renovación dentro de las competencias de la Dirección Administrativa siempre y cuando cumpla con los demás requisitos solicitados por las áreas técnicas de la DGAC”*;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0010-M de 04 de enero de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua concluye y recomienda que:

“CONCLUSIONES: En cuanto al área de Aeronavegabilidad se refiere (de Orden Técnico), se desprende que ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A, cumple con el requerimiento aplicable conforme lo establecido en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, de fecha 19 de noviembre de 2016, que trata de los “REQUISITOS DE PERMISOS DE OPERACIÓN PARA SERVICIOS DE TRABAJOS AÉREOS Y ACTIVIDADES CONEXAS”, por lo tanto se concluye que no existe objeción de carácter técnico por parte de esta Dirección para que el trámite continúe su curso regular.

RECOMENDACIONES:

Salvo el criterio de alguna de las áreas involucradas, no existe objeción para que la indicada solicitud continúe el trámite respectivo con el fin de que ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., obtenga de esta Dirección la renovación del Permiso de Operación solicitado.”;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0019-M de 05 de enero de 2024, la Dirección Financiera remite su informe en el que señala: *“[...] se han revisado los archivos de facturación y cartera*



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0005-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

administrados por el área de Gestión de Tesorería, en el cual se puede evidenciar que, la compañía **ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A.**, con RUC NO: 1792032326001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0016-M de 18 de enero de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe aerocomercial concluyendo y recomendando que **"a.- La información remitida por parte de la compañía, cumple con los requerimientos económicos previstos en el Reglamento de Permisos de Operación, Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas, por lo que no existe inconveniente en el ámbito económico de nuestra competencia, para que la solicitud de la Compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A pueda continuar el trámite para la obtención del Permiso de Operación de Actividades Conexas para Organización de Mantenimiento.**

b.- En base a la proyección del presupuesto de ingresos y gastos presentada por la compañía ESPEND S.A. para el periodo de 1 año (12 meses), se evidencia que tiene previsto obtener un 31% de rentabilidad, porcentaje que a nuestro entender es aceptable, siempre y cuando se cumpla las premisas previstas y el riesgo lo asumirá la propia compañía.

c.- Del estudio económico presentado por la compañía se concluye que la Tasa Interna de Retorno TIR de 19% es atractiva con relación a la tasa de oportunidad o descuento presentada por la compañía ESPEND del 12%, que permite un manejo adecuado ante cualquier subida no prevista en costos, mientras que el Valor Actual Neto (VAN) en el periodo proyectado es positivo con un valor de \$ 10.814,45, lo cual determina la viabilidad económica del proyecto, siempre y cuando se cumpla las premisas previstas y el riesgo lo asume la propia compañía.

5.- RECOMENDACIÓN:

En base a los elementos expuestos, en el ámbito de Gestión de Transporte Aéreo, se recomienda que la Compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A. puede continuar con su trámite reglamentario con el propósito de obtener la renovación de su permiso de operación OMA.”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0012-M de 18 de enero de 2024, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe legal concluye y recomienda que:

"4.1. En lo que respecta a la verificación de los requisitos de orden de seguros aeronáuticos, técnico, financiero y económico, son de competencia exclusiva de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, y la Gestión Interna de Transporte Aéreo, en tal razón, no se emite criterio alguno respecto de estos.

4.2. El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A.

5. RECOMENDACIÓN.

5.1. Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de permiso de operación puede atenderse favorablemente y se renueve el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) a la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A.

5.2. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos deberán pronunciarse la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, y la Gestión Interna de Transporte Aéreo, asimismo por parte de la Gestión Interna de Seguros Aeronáuticos de que las pólizas reglamentarias se



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0005-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

encuentren vigentes.

El presente informe constituye una opinión con la finalidad de aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa de conformidad con lo prescrito en el artículo 122 del COA.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0056-M de 19 de enero de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado manifestando que con sustento en los informes legal – aerocomercial, administrativo (seguros) financiero y técnico, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por lo que, se recomienda, atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A.;

QUE, la solicitud de la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

QUE, el Director General de Aviación Civil con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, encargó las funciones de Director General de Aviación Civil, al Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, a partir del 16 de diciembre del 2023, hasta que se designe el titular de la institución; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero. - **Renovar** a la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., a la que en adelante se le denominará la "Permisionaria" el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales y la Lista de Capacidades emitidas por la Autoridad Aeronáutica.

Asimismo, deberá someterse a un control de vigilancia de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Tercero. - La "Permisionaria" tendrá su base principal de operaciones en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia de Amaguaña, Sector Cuendina, Avenida de los Capulíes y Calle No. 15.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Cuarto. - El permiso de operación tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 26 de febrero del 2024.

Artículo Quinto. - En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar **con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución**; salvo caso **fortuito o fuerza mayor debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0005-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Sexto. - La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo Séptimo. - La "Permisionaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución.

El personal técnico que labore en la compañía deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

Artículo Octavo. La "Permisionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico aeronáutico con las correspondientes licencias.

Artículo Décimo. - La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo Décimo Primero. - La "Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, y el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo. - La "Permisionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Décimo Tercero. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Cuarto. - El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0017-R de 20 de febrero de 2020, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

Artículo Décimo Quinto. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese. - Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0005-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Oficinista

Coronel
Marco Alberto Guerrero Salazar
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Subrogante

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/sc/fp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec